

Número 27.- Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos

D. Jesús López Verano

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del viernes, día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día doce de julio del año dos mil diecinueve, número 26, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-

Presidente Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Resolución de 3 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 166, de 12 de julio de 2019, página 74830, de la Resolución de 3 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.2.- Orden de 4 de julio de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 136, de 17 de julio de 2019, páginas 59 a 67 y 74 y 75, respectivamente, de la Orden de 4 de julio de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Promoción Turística y a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.3.- Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Consumo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 136, de 17 de julio de 2019, páginas 136 a 153 y 156 y 157, respectivamente, de la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Consumo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor y a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.4.- Resolución de 9 de julio de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto, por el que se regulan los procesos de participación ciudadana en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 134, de 15 de julio de 2019, página 172, de la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto, por el que se regulan los procesos de participación ciudadana en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y Asociaciones.

- 2.5.- Orden de 3 de julio de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio**

de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 136, de 17 de julio de 2019, páginas 12 a 23 y 70 y 71, respectivamente, de la Orden de 3 de julio de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, así como a la Oficina de Fomento Económico.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para acordarla extinción de la responsabilidad.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de solera de hormigón de 6/20/0´05 m. en parcela [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/06/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de solera de hormigón de 6/20/0,05 metros, en la parcela [REDACTED]

[REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que se ha presentado escrito de D. [REDACTED] en el que se adjunta certificado de defunción de D. [REDACTED] responsable de los actos urbanístico mencionados, solicitando la anulación de la sanción de 1.300 euros impuesta por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 16-01-2013 punto 4.6.

3.- De conformidad al art. 194 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 64 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la muerte de la persona física extingue la responsabilidad derivada de la infracción urbanística, es decir, con independencia de las medidas no sancionatorias derivadas de las infracciones que pudieran afectar a sus herederos (restauración de la legalidad, etc.).

4.- Se ha acreditado por certificado literal del Registro Civil de Puerto Real el fallecimiento del Sr. [REDACTED] el 08-02-2019.

Por consiguiente procede:

- La extinción de la responsabilidad por fallecimiento de D. [REDACTED] como consecuencia del procedimiento sancionador por infracción urbanística tramitado bajo el expediente nº 118/2017.

Con fecha 27/06/19, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] emite informe complementario, en el que consta:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de solera de hormigón de 6/20/0,05 metros, en la parcela [REDACTED], se emite informe complementario al formulado en fecha 17-06-2019 por existir error aritmético en el mismo:

Existiendo error aritmético en la parte conclusiva del mencionado informe, que dice:

- La extinción de la responsabilidad por fallecimiento de D. [REDACTED] como consecuencia del procedimiento sancionador por infracción urbanística tramitado bajo el expediente nº [REDACTED].

Debe decir:

-La extinción de la responsabilidad por fallecimiento de D. [REDACTED] [REDACTED], como consecuencia del procedimiento sancionador por infracción urbanística tramitado bajo el expediente nº [REDACTED], que tuvo finalización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 16-01-2013 al punto 4º.6., en el que se le impuso a dicho administrado una sanción por importe de 1.300 euros."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la extinción de la responsabilidad por fallecimiento de D. [REDACTED] [REDACTED] como consecuencia del procedimiento sancionador por infracción urbanística tramitado bajo el expediente nº [REDACTED], que tuvo finalización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 16-01-2013 al punto 4º.6., en el que se le impuso a dicho administrado una sanción por importe de 1.300 euros.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la legalización de la actuación realizada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a C.P. [REDACTED] con CIF [REDACTED] como promotor y [REDACTED] con CIF [REDACTED], como constructor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reposición de 9 m2 de pavimento en zona comunitaria, en Avda. [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/11/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a CP [REDACTED] y [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reposición de 9 m2 de pavimento en zona comunitaria, en lugar sito en Avda. [REDACTED] [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obra menor sin incidencia en el planeamiento, habiéndose solicitado la legalización en escrito de fecha 20-08-2018.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, habiéndose abonado los derechos municipales por licencia en la liquidación [REDACTED] de fecha 27-10-2016."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, habiéndose abonado los derechos municipales por licencia en la liquidación [REDACTED] de fecha 27-10-2016.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de techo de chapa, apoyado en tres postes y sobre cuatro vigas, en terraza de vivienda sita en C/ [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina

Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/08/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de techo de chapa, apoyado en tres postes y sobre cuatro vigas, en la terraza de la vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 7.4.2 del Plan Parcial SUC-R1, en cuánto las distancias a linderos (2 metros).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a conceder al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, dado que se trata de obras manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de techo de chapa, apoyado en tres postes y sobre cuatro vigas, en terraza de vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/08/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de techo de chapa, apoyado en tres postes y sobre cuatro vigas, en la terraza de la vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción y comprometiéndose a no presentar los recursos procedentes.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de seiscientos ochenta y cuatro euros (684 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción de seiscientos ochenta y cuatro euros (684 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la desestimación de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en elevación de forjado en todo su perímetro, sustitución de chapa de zinc por rasillones con vigas metálicas en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/11/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al recurso de reposición presentado por D. [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-08-2018 al punto 3.3, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: se considera que la actuación objeto del expediente es legalizable por constituir discrepancias no sustanciales según se establece en el art. 51.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía o en su defecto se acuerde el cumplimiento por equivalencia.

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/1997 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- En referencia a las alegaciones realizadas se informa:

Que dado que las obras realizadas constituyen un aumento de edificabilidad en 14,63 m², que exigiría en su caso, la presentación de un proyecto técnico, en el que se garantice por técnico competente la seguridad y solidez de la actuación realizada, no procede considerar dicha actuación como legalizable por discrepancia no sustancial y la excepcionalidad que establece la norma alegada (art. 48.4 del RDUU).

Por lo que respecta a la imposibilidad de material o legal de acordar la reposición de la realidad física altera, dado que se trata de una

ampliación de vivienda, no existe tal imposibilidad pues en nada afecta al resto de la edificación.

En conclusión, en virtud de lo informado, se propone, la desestimación del recurso de reposición interpuesto."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y D^a [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en enfoscado y recogidos con mortero en el techo forjado de la vivienda, en la parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/11/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y Doña [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en enfoscado y recogidos con mortero en el techo forjado de la vivienda, en la parcela [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] y [REDACTED] una sanción de setecientos trece euros (713 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] y Doña [REDACTED] una sanción de setecientos trece euros (713 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la legalización de las obras realizadas.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de puerta de aluminio lacado de 0'8 x 1'9 m² y voladizo de 2'53 m² de superficie consumiendo edificabilidad, en vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/02/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de puerta de aluminio lacado de 0,8 por 1,9 m² y voladizo de 2,53 m² de superficie consumiendo edificabilidad, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Dado que se ha aportado al expediente la autorización del colindante de calle Goya nº 10, D. [REDACTED], se cumple el art. 301.3 ap C del P.G.O.U., en el sentido existe acuerdo entre vecinos para adosarse a medianeras, en viviendas sitas en suelo urbano consolidado ciudad jardín adosada.

En consecuencia, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 76,70 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 8,98 e + Tasa 58,89 e TSNU 115,54 e + 15 % RT 26,16 e."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 76,70 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 8,98 e + Tasa 58,89 e TSNU 115,54 e + 15 % RT 26,16 e.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

3.8.1.- Promotor

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] PR Sancionador, incoado a D^a. [REDACTED] con DNI [REDACTED], como promotora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente demolición de paramentos interiores y exteriores y de una construcción existente de 80 m2, reforma integral de vivienda de 78 m2, ampliación de nueva construcción en 30 m2, demolición de cerramiento frontal de 54 m2, ejecución de cerramiento frontal en 54 m2, ejecución de pretil 36 m2, ejecución de solera de 43,2 m2, solado de gres de 43,20 m2, instalación de fosa séptica, ejecución de porche con pilares de fábrica y pérgolas de hormigón y reparación de

fachada en 144 m2, en la parcela [REDACTED] del catastro Rfc [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/12/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Dª [REDACTED] [REDACTED] como promotora de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de paramentos interiores y exteriores y de una construcción existente de 80 m2, reforma integral de vivienda de 78 m2, ampliación de nueva construcción en 30 m2, demolición de cerramiento frontal de 54 m2, ejecución de cerramiento frontal en 54 m2, ejecución de pretil 36 m2, ejecución de solera de 43,2 m2, solado de gres de 43,20 m2, instalación de fosa séptica, ejecución de porche con pilares de fábrica y pérgolas de hormigón y reparación de fachada en 144 m2, en la parcela [REDACTED] [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a Dª [REDACTED] [REDACTED] una sanción de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a Dª [REDACTED] [REDACTED] una sanción de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.2.- Constructor

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] CN Sancionador, incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] como constructor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de paramentos interiores y exteriores y de una construcción existente de 80 m², reforma integral de vivienda de 78 m², ampliación de nueva construcción en 30 m², demolición de cerramiento frontal de 54 m², ejecución de cerramiento frontal en 54 m², ejecución de pretil 36 m², ejecución de solera de 43,2 m², solado de gres de 43,20 m², instalación de fosa séptica, ejecución de porche con pilares de fábrica y pérgolas de hormigón y reparación de fachada en 144 m², en la parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/12/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como constructor de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de paramentos interiores y exteriores y de una construcción existente de 80 m², reforma integral de vivienda de 78 m², ampliación de nueva construcción en 30 m², demolición de cerramiento frontal de 54 m², ejecución de cerramiento frontal en 54 m², ejecución de pretil 36 m², ejecución de solera de 43,2 m², solado de gres de 43,20 m², instalación de fosa séptica, ejecución de porche con pilares de fábrica y pérgolas de hormigón y reparación de fachada en 144 m², en la parcela [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, *de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.*

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de tres mil euros (3000 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada

y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de tres mil euros (3000 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)"

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.9.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de edificación de bloques de cemento de 35 m2 e instalación de caravana fija de 10 m2 en parcela [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/01/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de bloques de cemento de 35 m2 e instalación de caravana fija de 10 m2, en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 10 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción, así como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 10 % y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de diez mil ciento veinticinco euros (10.125 euros), equivalente al 67,5 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), con la concurrencia de las atenuantes establecidas en los arts. 205 c) y 206 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 10 % y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción de diez mil ciento veinticinco euros (10.125 euros), equivalente al 67,5 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), con la concurrencia de las atenuantes establecidas en los arts. 205 c) y 206 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE OBRAS PARTICULARES [REDACTED] - [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE LEGALIZACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por el que solicita licencia urbanística para legalización de cobertizo, de box y cuarto de arneses y demolición de boxes y parcial de cuarto de arneses, en parcela [REDACTED], de acuerdo a los informes efectuados por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] y el Técnico de Gestión Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], en los que consta:

Informe efectuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha 29/05/19:

"Vista la documentación entregada el 20/03/2019, con nº de

entrada 7279, que comprende un reformado del “Proyecto básico y ejecución de construcción de cobertizo, legalización de otro, de box y cuarto de arneses y demolición de boxes y parcial de cuarto de arneses” con visado nº [REDACTED] en el C.O.A.C. redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] y visto el reformado presentado el 14/05/2019, con nº de entrada [REDACTED] redactado por el mismo Arquitecto, en respuesta al informe técnico de fecha 23/01/2019 del que se reproduce, literalmente, la conclusión:

“En base a lo anterior, se deberá justificar el cumplimiento de la Orden de 29 de abril de 2015, R.D. 804/2011 de 10 de junio y Decreto 14/2006, de 18 de enero para las instalaciones que se pretenden legalizar, en cuanto a las condiciones de ubicación, de las construcciones e instalaciones, higiénico-sanitarias y para garantizar el bienestar animal.

Una vez justificado lo anterior y que cumpla las condiciones fijadas por la normativa vigente, se informará en el siguiente sentido:

Como obra nueva para la que se quiere solicitar licencia:

** En cuanto a la construcción proyectada de un cobertizo sin cerrar lateralmente en su totalidad y con una cubierta a un agua, situado entre un box existente y los boxes que obtuvieron su licencia, situado entre ambos y adosado a los mismos.*

En la visita realizada de inspección se comprueba que SE ENCUENTRA TERMINADO sin la preceptiva autorización municipal.

Este acto está comprendido en los tipificados en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y en el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU), NO está amparado por licencia urbanística y se valora la obra -considerando el coste real y efectivo de mano de obra, materiales y medios auxiliares- en:

Nº de orden	Descripción de la partida	Nº de unidades	Precio de la unidad	Presupuesto
1	Cobertizo (valoración según proyecto)	54,00 m ²	40,00 €/m ²	2.160,00 €
	Valoración			2.160,00 €

Este tipo de edificio se permite según el P.G.O.U. de Rota, Art. 104, en su apartado C como establo, siendo LEGALIZABLE, cumpliendo distancias a linderos.

Deberá presentarse certificado de seguridad estructural

Como obras que se pretenden legalizar:

A.- Cobertizo de 11,95x2,87= 34,30 m² adosado a la nave agrícola de 300,00 m².

Se trata de un techo panel sándwich sobre perfiles metálicos sin cubrir por los laterales y que su uso es para proteger las alpacas de la lluvia.

Este tipo de edificio está permitido según el P.G.O.U. de Rota, en su Art. 104, en su apartado C como almacén, siendo LEGALIZABLE.

Deberá presentar certificado de seguridad estructural.

B.- Box de 6,06x6,48= 39,27 m² situado entre la nave agrícola y los boxes autorizados.

Este tipo de edificio está permitido según el P.G.O.U. de Rota, en su Art. 104, en su apartado C como establo.

Deberá presentar certificado de seguridad estructural.

C.- Cuarto de arneses adosado al lateral derecho de los boxes autorizados, que cuenta con una superficie construida actual de 28,03 m², es legalizable.

Deberá presentar certificado de seguridad estructural.

D.- Valla de cerramiento con puerta.

Se puede legalizar entendiéndose como obra menor.

E.- 65,35 m² de pavimento de hormigón para acceso al cuarto de arneses

Es legalizable, entendiéndose como obra menor de adecuación.

F.- Pista de doma y adiestramiento de caballos en el fondo de la parcela, de superficie 61,60x23,20= 96.49 m².

Consultada el anexo de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad (GICA), somete a la doma de animales y picadero al instrumento de prevención y control ambiental denominado calificación ambiental mediante declaración responsable.

Por tanto, deberá tramitarse la calificación ambiental.

En cuanto a efectos urbanísticos, podrá legalizarse por ser un tipo de construcción agropecuaria.

Como obras que se pretenden demoler para cumplir distancias a linderos (10,00 m):

G.- Boxes con una superficie actual de 6,00x8,89= 53,34 m² y contruidos en lateral izquierdo de los boxes con autorización.

En la memoria aparece dentro del apartado 1.1.3-Descripción de la parcela y edificaciones existentes, dentro del apartado "En cuanto a las construcciones a demoler, éstas son las siguientes:", en el apartado 1 que "...se proyecta la completa demolición de 53,34 m² de superficie construida" mientras que en el plano nº 3.- Construcciones, se representa gráficamente que hay paredes que se van a mantener. Por tanto, se deberá justificar tal diferencia y el objeto de querer conservar dichas paredes.

Obras-instalaciones que no aparecen en el proyecto-legalización presentado:

I.- Las divisiones realizadas con fábrica de ladrillo, de un pie de espesor, usadas como acopio de paja, grano y arreglo de caballos.

Dicha construcción está adosada al lindero derecho de la parcela, dentro de la zona de los 10 m de retranqueo obligatorio, siendo un tipo de construcción que no aparece regulada en el P.G.O.U. de Rota y, a mi entender, no se puede considerar como edificación -entre otras- por no estar

cubierta, no computando como superficie construida ni como ocupación, por tanto, considero que se puede legalizar.

Se presenta por D^a [REDACTED] (20/11/2018, n^o de entrada 31.901) solicitud de licencia obra menor para la demolición de estas divisiones, informándose favorable a las mismas al considerarse como un restablecimiento de la realidad física alterada, estando conforme con la liquidación provisional efectuada. Consultado Google, se observa que dicha construcción es anterior a 2010.

Nº de orden	Descripción de la partida	Nº de unidades	Precio de la unidad	Presupuesto
1	Ejecución de particiones de fábrica de 1 pie	1,00 ud	500,00 €/ud	500,00 €
	Valoración			500,00 €

J.- Instalación de contenedor metálico (container) en el lado izquierdo (según planos aparece en el lado derecho) de la finca que sirve de almacén de paja.

Se presenta por D^a [REDACTED] (20/11/2018, n^o de entrada 31.901) solicitud de licencia obra menor para la retirada de contenedor, informándose favorable a la misma al considerarse como un restablecimiento de la realidad física alterada, estando conforme con la liquidación provisional efectuada.

Nº de orden	Descripción de la partida	Nº de unidades	Precio de la unidad	Presupuesto
1	Contenedor para acopio de paja	1,00 ud	1.000,00 €/ud	1.000,00 €
	Valoración			1.000,00 €

Se informa el reformado de fecha 14/05/2019 como sigue:

1º.- En el apartado 1.1.3.- Descripción de la parcela y edificaciones existentes, con indicación de superficies, se expresa que tanto las construcciones que se pretenden legalizar como las que se proyecta demoler al no ajustarse a la condición de retranqueo a linderos cumplen la Orden de 29 de Abril de 2015, R.D. 804/2011 de junio y Decreto 14/2006, de 18 de enero en cuanto a las condiciones de ubicación y las condiciones higiénico-sanitarias para garantizar el bienestar animal.

2º.- Dentro del apartado 1.1.4.- Programa desarrollado, se certifica que todas las construcciones a legalizar gozan de plena garantía en cuanto a seguridad y estabilidad de las mismas. Estas construcciones son:

- Cobertizo de 11,95x2,87 (34,30) m2 adosado a nave agrícola
- Cobertizo de 9,00x6,00 (54,00) m2 adosado a los boxes
- Box de 6,06x6,48 (39,27) m2 entre la nave agrícola y los boxes de 54,00 m2
- Parte de boxes situados con una superficie de 6,0x5,34 (32,01) m2
- Cuarto de arneses con unas dimensiones de 6,00x4,67 (28,02) m2
- Valla de cerramiento con puerta y 60,235 m2 de superficie de

pavimento en acceso a cuarto de arneses

- Pista de doma y adiestramiento de caballos, con una superficie de 61,60x23,20 (1.429,12) m2.

Teniéndose en cuenta dicho reformado, se informa que las construcciones detalladas anteriormente son legalizables informándose favorable a las mismas, a efectos urbanísticos.

Respecto a la calificación ambiental de la pista de doma y adiestramiento de caballos, por indicación del anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad (GICA), la cual somete a la doma de animales y picadero al instrumento de prevención y control ambiental mediante Declaración Responsable, se informa que dicha calificación ambiental se está tramitando a través del Expediente [REDACTED]; [REDACTED].

En cuanto a los boxes que se pretenden demoler por estar situado en la franja de 10 de retranqueo obligatorio a lindero, se emite informe técnico favorable a dicha demolición al considerarse un restablecimiento de la realidad física alterada. En esta franja, no podrá existir paramento alguno, por lo que la zona de lavadero de caballos (paredes verticales, sin techo) también deberá ser demolida.

Sobre la demolición de las particiones de fábrica de ladrillo situadas en la parte derecha de la finca conforme se accede a la misma y del contenedor de chapa usado como almacén, me reitero en mi informe de fecha 23/01/2019 (el 20/11/2018 se presentó solicitud para la reposición de la realidad física alterada).

La superficie total construida de las construcciones a legalizar es de $34,30 + 54,00 + 39,27 + 32,01 + 28,02 = 187,60$ m2, a los que se le suma la superficie construida con licencia de 354,00 m2 (expediente OP 93/200), resultando un total de 541,60 m2, inferior al 20 % de superficie de la parcela (Art. 104.1.C.a del P.G.O.U. de Rota)."

Informe efectuado por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 31/05/19:

"En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED], que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a D. [REDACTED], el que solicita licencia urbanística para legalización de cobertizo, de box y cuarto de arneses y demolición de boxes y parcial de cuarto de arneses, en lugar sito en el Pago Tehigo parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre , Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2

de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo).

3.- La actuación consiste en la solicitud de legalización de construcciones de carácter agrícola ya ejecutadas y otra parte de menor entidad, solicitada como obra nueva y que consiste en la demolición parcial de una construcción adosada para cumplimiento total de la normativa urbanística del P.G.O.U..

4.- Consta en el expediente informe técnico favorable del Arquitecto Técnico Municipal D [REDACTED] de fecha 29-05-2019, en el que se constata que la actuación cumple los parámetros urbanísticos en el sentido siguiente:

“1º.- En el apartado 1.1.3.- Descripción de la parcela y edificaciones existentes, con indicación de superficies, se expresa que tanto las construcciones que se pretenden legalizar como las que se proyecta demoler al no ajustarse a la condición de retranqueo a linderos cumplen la Orden de 29 de Abril de 2015, R.D. 804/2011 de junio y Decreto 14/2006, de 18 de enero en cuanto a las condiciones de ubicación y las condiciones higiénico-sanitarias para garantizar el bienestar animal.

2º.- Dentro del apartado 1.1.4.- Programa desarrollado, se certifica que todas las construcciones a legalizar gozan de plena garantía en cuanto a seguridad y estabilidad de las mismas. Estas construcciones son:

- Cobertizo de 11,95x2,87 (34,30) m2 adosado a nave agrícola
- Cobertizo de 9,00x6,00 (54,00) m2 adosado a los boxes
- Box de 6,06x6,48 (39,27) m2 entre la nave agrícola y los boxes de 54,00 m2
- Parte de boxes situados con una superficie de 6,0x5,34 (32,01) m2
- Cuarto de arneses con unas dimensiones de 6,00x4,67 (28,02) m2
- Valla de cerramiento con puerta y 60,235 m2 de superficie de pavimento en acceso a cuarto de arneses
- Pista de doma y adiestramiento de caballos, con una superficie de 61,60x23,20 (1.429,12) m2.

Teniéndose en cuenta dicho reformado, se informa que las construcciones detalladas anteriormente son legalizables informándose favorable a las mismas, a efectos urbanísticos.

Respecto a la calificación ambiental de la pista de doma y adiestramiento de caballos, por indicación del anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad (GICA), la cual somete a la doma de animales y picadero al instrumento de prevención y control ambiental mediante Declaración Responsable, se informa que dicha calificación ambiental se está tramitando a través del Expediente [REDACTED].

En cuanto a los boxes que se pretenden demoler por estar situado en la franja de 10 de retranqueo obligatorio a lindero, se emite informe técnico favorable a dicha demolición al considerarse un restablecimiento de la realidad física alterada. En esta franja, no podrá existir paramento alguno, por lo que la zona de lavadero de caballos (paredes verticales, sin techo) también deberá ser demolida.

Sobre la demolición de las particiones de fábrica de ladrillo situadas en la parte derecha de la finca conforme se accede a la misma y del contenedor de chapa usado como almacén, me reitero en mi informe de fecha 23/01/2019 (el 20/11/2018 se presentó solicitud para la reposición de la realidad física alterada).

La superficie total construida de las construcciones a legalizar es de $34,30 + 54,00 + 39,27 + 32,01 + 28,02 = 187,60$ m², a los que se le suma la superficie construida con licencia de 354,00 m² (expediente OP [REDACTED]), resultando un total de 541,60 m², inferior al 20 % de superficie de la parcela (Art. 104.1.C.a del P.G.O.U. de Rota)."

5.- De la documentación existente en el expediente, se informa, que hasta la presentación del Reformado mayo 2019, no se ha aprobado el proyecto básico ni de ejecución inicialmente presentado por consiguiente no es aplicable el art. 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, se propone conceder la legalización y por tanto licencia para el Proyecto Básico y Ejecución para construcción de cobertizo, legalización de otro, box y cuarto de arneses y demolición de boxes parcial de cuarto de arneses, en parcela [REDACTED] así como la aprobación del Reformado de dicho proyecto "Expediente de Legalización de cobertizos, boxes y cuarto de arneses y demolición parcial de boxes"

a).- Las actuaciones que se legalizan del mencionado proyecto, se relacionan a continuación:

- Cobertizo de 11,95x2,87 (34,30) m² adosado a nave agrícola
- Cobertizo de 9,00x6,00 (54,00) m² adosado a los boxes
- Box de 6,06x6,48 (39,27) m² entre la nave agrícola y los boxes de 54,00 m²
- Parte de boxes situados con una superficie de 6,0x5,34 (32,01) m²
- Cuarto de arneses con unas dimensiones de 6,00x4,67 (28,02) m²
- Valla de cerramiento con puerta y 60,235 m² de superficie de pavimento en acceso a cuarto de arneses
- Pista de doma y adiestramiento de caballos, con una superficie de 61,60x23,20 (1.429,12) m².

b) .- Las actuaciones a demoler de dicho proyecto:

- Demolición de parte de boxes de 53,34 m², adosados al lateral derecho de los boxes a legalizar de 54 m² que queda afectado por la franja de 10 metros (distancia a lindero que establece el art. 104 del P.G.O.U.), en una superficie de 21,33 m².

c).- Los derechos municipales han sido ya abonados en las liquidaciones provisionales obrantes en el expediente.

d) .- Para la obra nueva de demolición, se propone el plazo de 1 mes para inicio de las obras y 2 meses para su ejecución."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone conceder la legalización y por tanto licencia para el Proyecto Básico y Ejecución para construcción de cobertizo, legalización de otro, box y cuarto de arneses y demolición de boxes parcial de cuarto de arneses, en parcela [REDACTED] [REDACTED] así como la aprobación del Reformado de dicho proyecto "Expediente de Legalización de cobertizos, boxes y cuarto de arneses y demolición parcial de boxes"

a).- Las actuaciones que se legalizan del mencionado proyecto, se relacionan a continuación:

- Cobertizo de 11,95x2,87 (34,30) m² adosado a nave agrícola
- Cobertizo de 9,00x6,00 (54,00) m² adosado a los boxes
- Box de 6,06x6,48 (39,27) m² entre la nave agrícola y los boxes de 54,00 m²
- Parte de boxes situados con una superficie de 6,0x5,34 (32,01) m²
- Cuarto de arneses con unas dimensiones de 6,00x4,67 (28,02) m²
- Valla de cerramiento con puerta y 60,235 m² de superficie de pavimento en acceso a cuarto de arneses
- Pista de doma y adiestramiento de caballos, con una superficie de 61,60x23,20 (1.429,12) m².

b) .- Las actuaciones a demoler de dicho proyecto:

- Demolición de parte de boxes de 53,34 m², adosados al lateral derecho de los boxes a legalizar de 54 m² que queda afectado por la franja de 10 metros (distancia a lindero que establece el art. 104 del P.G.O.U.), en una superficie de 21,33 m².

c).- Los derechos municipales han sido ya abonados en las liquidaciones provisionales obrantes en el expediente.

d) .- Para la obra nueva de demolición, se propone el plazo de 1 mes para inicio de las obras y 2 meses para su ejecución.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE COSTA BALLENA-ROTA, CORRESPONDIENTE AL 1ER. CUATRIMESTRE DE 2019.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En virtud de Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2015, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, se aprobó otorgar una subvención a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito de Costa Ballena-Rota.

El citado Convenio tiene una vigencia de cuatro años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y por unos importes anuales de:

2016: 300.000,00 €
2017: 325.000,00 €
2018: 350.000,00 €
2019: 375.000,00 €

Considerando la estipulación tercera del citado Convenio de Colaboración, en la cual se establece que *"El importe de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €), del año 2019, se abonará en tres pagos de 125.000,00 € cada uno de ellos, debiéndose liquidar el primero de ellos, antes del 31 de enero de cada año; el segundo, antes del 31 de mayo de cada año, y el tercero, antes del 30 de septiembre de cada año"*, el Ayuntamiento libró con fecha 24/05/2019 el importe de 125.000,00 € correspondiente al primer cuatrimestre del año 2019. El segundo cuatrimestre del 2019 se encuentra pendiente de su pago, debido a que la cuenta justificativa del primer cuatrimestre del año 2019 aún no ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta la cuenta justificativa presentada por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA - ROTA, en la Oficina de Atención al Ciudadano con fecha 13/05/2019 (R.M.E. nº [REDACTED]), consistente en:

- o Documento de fecha 13/05/2019 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por Don Francisco José Alvarado Bonilla como presidente de la E.U.C. Costa Ballena, en el que se detalla la documentación que presenta y por el que da fe de que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- o ANEXO 1 de la relación de gastos de las actividades, con identificación de los proveedores, números de facturas, C.I.F., importes y fechas de emisión, de fecha 10/01/2019.
- o ANEXO 2 de declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de fecha 10/01/2019.
- o Memoria del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2019.
- o Se incorporan de oficio certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota de fechas 26/03/2019, 26/03/2019 y 03/04/2019, respectivamente.

Junto a dicha documentación se aportan las siguientes facturas:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
██████	22/01/2019	████████████████████	GASOLEO	1.341,00
██████	31/01/2019	████████████████████	VIGILANCIA ENERO 2019	27.186,17
██████	31/01/2019	████████████████████	LIMPIEZA ENERO 2019	698,10
██████	04/02/2019	████████████████████	VIGILANCIA SALUD COLECTIVA	2.322,97
██████	04/02/2019	████████████████████	VESTUARIO LABORAL	1.082,63
██████	25/02/2019	██████	PINTURA	2.121,12
██████	28/02/2019	████████████████████	FITOSANITARIOS	550,80
██████	28/02/2019	████████████████████	LIMPIEZA FEBRERO 2019	975,70
██████	28/02/2019	████████████████████	PLANTAS	713,00
██████	28/02/2019	████████████████████	RECOGIDA Y GESTIÓN CUBAS	1.380,00
██████	28/02/2019	████████████████████	VIGILANCIA FEBRERO 2019	27.186,17
██████	05/03/2019	████████████████████	GASOLINA	1.484,01
██████	27/03/2019	████████████████████	MAT.ELÉCTRICO Y MANO OBRA	1.605,49
██████	30/03/2019	████████████████████	CUBAS ARENA	1.775,80
██████	31/03/2019	████████████████████	VIGILANCIA MARZO 2019	27.186,17
██████	31/03/2019	████████████████████	LIMPIEZA MARZO 2019	836,90
██████	25/04/2019	██████	MATERIAL	1.750,57
██████	30/04/2019	████████████████████	VIGILANCIA ABRIL 2019	27.186,17
██████	30/04/2019	████████████████████	LIMPIEZA ABRIL 2019	836,90
			TOTAL	128.219,67

Examinada la misma y visto el informe de fiscalización número ████████ de fecha 07/06/2019 emitido por la Intervención Municipal en cuyo apartado CONCLUSIÓN señala literal lo siguiente:

*“Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa presentada por la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA por importe de*

CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (128.219,67 €) de la SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2019. Asimismo, procede el pago correspondiente al SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2019 por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).

Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica para el gasto correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2019 por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), según documento contable de autorización y disposición de gastos número [REDACTED], que recoge el gasto para la anualidad 2019 (375.000,00 €)".

Por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al PRIMER CUATRIMESTRE del año 2019, por importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (128.219,67 €) de la subvención concedida a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA-ROTA con C.I.F. [REDACTED], de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito de Costa Ballena-Rota.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la subvención correspondiente al SEGUNDO CUATRIMESTRE del año 2019 por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMUNITARIO EN LA DAIRA DE BIR NZARAN EN LA WILAYA DE DAJLA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""Conociendo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2018, al punto 7º y posterior rectificación de fecha 09/05/2019, al punto 4º, se acuerda aprobar una subvención a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE para los gastos de reconstrucción de edificio comunitario en la Daira de Bir Nzaran en la Wilaya de Dajla por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) y con un periodo de ejecución comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2018.

Considerando el apartado número 7 de la resolución de concesión: *"Forma de pago: 100% anticipada a la aprobación de la subvención"*, el Ayuntamiento libró con fecha 29/11/2018 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) al número de cuenta facilitado por la entidad.

En fechas 26/03/2019 (R.M.E. número [REDACTED]), 30/04/2019 (R.M.E. número [REDACTED]) y 13/05/2019 (R.M.E. número [REDACTED]), la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

* Documentación presentada el 26/03/2019 (R.M.E. número [REDACTED]):

- Documento de "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN" de fecha 19/03/2019, suscrito y firmado por Dña. Rocío Helices Granados con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas con el siguiente detalle:
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2017 de [REDACTED] por importe de 6.000,00 €, la cual carece de domicilio y de CIF de la Asociación.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 7/12/2018 de [REDACTED] por importe de 9.000,00 €, la cual carece de domicilio de la Asociación.

* Documentación presentada el 30/04/2019 (R.M.E. número [REDACTED]):

- Memoria complementaria con reportaje fotográfico de la finalización e inauguración del edificio.

* Documentación presentada el 13/05/2019 (R.M.E. número [REDACTED]): Rectificación de las facturas presentadas con fecha 26/03/2019 incluyendo domicilio y CIF.

Suponiendo un total presentado de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 07/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas por ajustarse al objeto de la subvención, las facturas presentadas:

o Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2017 de [REDACTED] por importe de 6.000,00 €.

o Factura número [REDACTED] de fecha 7/12/2018 de [REDACTED] por importe de 9.000,00 €.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2018, al punto 7º y posterior rectificación de fecha 09/05/2019, al punto 4º, para sufragar el 100% de los gastos de reconstrucción de edificio comunitario en la Daira de Bir Nzaran en la Wilaya de Dajla, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)”.

La Delegación de Participación Ciudadana propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2018, al punto 7º y posterior rectificación de fecha 09/05/2019, al punto 4º, para sufragar el 100% de los gastos de reconstrucción de edificio comunitario en la Daira de Bir Nzaran en la Wilaya de Dajla, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN, PROYECTOS Y OBRAS PARA APROBAR CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR DIVERSAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS,

**CORRESPONDIENTE A SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA
SUFRAGAR GASTOS DE ELABORACIÓN DE INFORME DE
EVALUACIÓN DE EDIFICIO.**

7.1.- C.P. San Juan Bosco, ■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

““Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. ■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco.

Conociendo que en fecha 13/05/2019 (R.M.E. número ■), la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 09/05/2019 de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por D. ■ con D.N.I. núm. ■, en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle San Juan Bosco.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 25/04/2019 de “AD Arquitecto” ■, por importe de 986,15 €.
- Informe final de evaluación del edificio.

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Posteriormente y, tras requerimiento realizado por la Intervención Municipal, con fecha 22/05/2019 (R.M.E. núm. ■) la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco, presentó

factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de "AD Arquitecto" ([REDACTED]), por importe de 986,15 €, que sustituye a la número [REDACTED] de fecha 25/04/2019, al estar ésta fuera del plazo de ejecución de la actividad (Del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de "AD Arquitecto" ([REDACTED]), por importe de 986,15 €.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa que la cuenta justificativa cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) de la resolución de concesión, no obstante, ha sido presentada fuera del plazo señalado en el apartado h) (2 meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, del 29/12/2018 al 28/02/2019).

*Igualmente, señalar que ni la Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda ni el Departamento de Intervención han realizado ningún requerimiento de justificación al beneficiario, no cumpliendo así con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que debe tenerse en cuenta la justificación presentada y entenderse aceptada, informándose **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".*

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.2.- C.P. San Juan Bosco, ■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. ■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 28/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco.

Conociendo que en fecha 30/04/2019 (R.M.E. número ■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por D. Francisco Santamaría Curtido con D.N.I. núm. ■, en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle San Juan Bosco.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 26/02/2019 de AD Arquitecto, por importe de 1.149,50 €.
- Informe final de evaluación del edificio.

Suponiendo un total presentado de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

***"CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura [REDACTED] de fecha 26/02/2019 de AD Arquitecto, por importe de 1.149,50 €.*

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".*

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.3.- C.P. San Juan Bosco, [REDACTED]

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

"Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una

subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. ■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco.

Conociendo que en fecha 03/05/2019 (R.M.E. número ■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 29/04/2019 de "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN" suscrito y firmado por D. ■ con D.N.I. núm. ■, en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle San Juan Bosco.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto (■), por importe de 1.149,50 €, en concepto de "*Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE*".
- Informe final de evaluación del edificio.

Posteriormente, con fecha 28/05/2019 (R.M.E. número ■), la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle San Juan Bosco, presentó factura número ■ de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto ■, por importe de 1.149,50 €, en concepto de "*Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE*", que sustituye a la presentada con anterioridad al tener ésta fecha posterior al previsto para la ejecución de la actividad (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Suponiendo un total presentado de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €).

Y visto el informe de fiscalización número ■ emitido por la Intervención Municipal con fecha 03/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 1.149,50 €, en concepto de "Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE".

Suponiendo un total aceptado de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.4.- C.P. San Juan Bosco, [REDACTED]

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una

subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. ■ para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco.

Conociendo que en fecha 03/04/2019 (R.M.E. número ■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN" suscrito y firmado por D. José María Román Hernández con D.N.I. núm. ■ en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle San Juan Bosco.
- Anexo 1 al que le faltan datos por cumplimentar.
- Anexo 2 sin cumplimentar ni firmar.
- Anexo 3 al que le faltan datos por cumplimentar.
- Factura número ■ de fecha 04/03/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 490,00 €.
- Factura número ■ de fecha 29/03/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 496,15 €.
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 02/05/2019 (R.M.E. núm. ■) y tras requerimiento telefónico, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presenta la subsanación de los Anexos 1, 2 y 3, cumplimentándolos en todos sus términos. Y posteriormente, con fecha 21/05/2019 (R.M.E. núm. ■), la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presenta las siguientes facturas (que sustituyen a las anteriormente presentadas):

- Factura número ■ de fecha 24/01/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 490,00 €.
- Factura número ■ de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 496,15 €.

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

***"CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, las siguientes facturas:*

- *Factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2019 de AD Arquitecto por importe de 490,00 €.*
- *Factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto por importe de 496,15 €.*

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".*

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.5.- C.P. San Juan Bosco, [REDACTED]

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. ■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco.

En fecha 09/04/2019 (R.M.E. número ■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 09/04/2019 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN al que le faltan datos por cumplimentar.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2 sin cumplimentar ni firmar.
- Factura número ■ de fecha 25/02/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 986,15 €.
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 21/05/2019 (R.M.E. núm. ■) y tras requerimiento telefónico, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presenta la subsanación del documento de justificación y de los Anexos 1, 2 y 3, cumplimentándolos en todos sus términos.

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número ■ emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, las siguientes facturas:

- *Factura número [REDACTED] de fecha 25/02/2019 de AD Arquitecto ([REDACTED]), por importe de 986,15 €.*

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio”.*

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.6.- C.P. San Juan Bosco, [REDACTED]

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de

ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 29/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco.

Conociendo que en fecha 30/04/2019 (R.M.E. número ■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 30/04/2019 de "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN" suscrito y firmado por Dña. Juana Curtido Reyes con D.N.I. núm. ■ en calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle San Juan Bosco.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 25/02/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 493,08 € en concepto de "*Factura 1 Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE*".
- Factura número ■ de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 493,07 €, en concepto de "*Factura 2 Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE*".
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 24/05/2019 (R.M.E. núm. ■) la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle San Juan Bosco presenta la siguiente documentación:

- Documento de fecha 30/04/2019 de "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN" suscrito y firmado por Dña. Juana Curtido Reyes con D.N.I. núm. ■ en calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle San Juan Bosco.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 25/02/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 493,08 € en concepto de "*Factura 1 Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE*".
- Factura número ■ de fecha 27/02/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 493,07 € en concepto de "*Factura 2 Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE*", que viene a sustituir a la número ■ de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 493,07 €, en

concepto de *Factura 1 Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE*", al tener ésta fecha posterior a la prevista para la ejecución de la actividad (Del 29/12/2018 al 29/02/2019).

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 03/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, las siguientes facturas:

- *Factura número [REDACTED] de fecha 25/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,08 € en concepto de "Factura 1 Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE".*
- *Factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,07 € en concepto de "Factura 2 Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE".*

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.7.- C.P. San Juan Bosco, ■■■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. ■■■■■■■■■■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 09/01/2019 al 09/03/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la Calle San Juan Bosco.

Conociendo que en fecha 10/05/2019 (R.M.E. número ■■■■■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la Calle San Juan Bosco presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 09/05/2019 de "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN" suscrito y firmado por Dña. Graciela García García con D.N.I. núm. ■■■■■■■■■■ en calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la calle San Juan Bosco.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■■■■■■■■■■ de fecha 26/02/2019 de AD Arquitecto ■■■■■■■■■■ por importe de 574,75 €.
- Factura número 190422_IEE006 de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto ■■■■■■■■■■ por importe de 574,75 €.
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 21/05/2019 (R.M.E. núm. ■■■■■) y tras requerimiento telefónico, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la Calle San Juan Bosco presenta factura número ■■■■■■■■■■ de fecha 27/02/2019 de AD

Arquitecto [REDACTED] por importe de 574,75 €, que sustituye a la presentada con anterioridad número 190422_IEE006 de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 574,75 €, al estar ésta fuera del plazo de ejecución de la actividad (09/01/2019 al 09/03/2019).

Suponiendo un total presentado de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

***"CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, las siguientes facturas:*

- *Factura número [REDACTED] de fecha 26/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 574,75 €.*
- *Factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 574,75 €.*

Suponiendo un total aceptado de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €).

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".*

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.8.- C.P. San Juan Bosco, ■■■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. ■■■■■■■■■■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 29/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la Calle San Juan Bosco.

Conociendo que en fecha 05/04/2019 (R.M.E. número ■■■■■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la Calle San Juan Bosco presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 05/04/2019 de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por D. Iván Pons Bravo con D.N.I. núm. ■■■■■■■■■■ en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■■■ de la calle San Juan Bosco.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad sin cumplimentar ni firmar.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura ■■■■■■■■■■ de fecha 01/04/2019 de AD Arquitecto ■■■■■■■■■■ por importe de 493,08 €.
- Factura número ■■■■■■■■■■ de fecha 27/02/2019 de AD Arquitecto ■■■■■■■■■■ por importe de 493,08 €.
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 23/05/2019 (R.M.E. núm. ■■■■■) y tras requerimiento telefónico, la Comunidad de Propietarios del Bloque 29 de la Calle San Juan

Bosco presenta el Anexo 1 cumplimentado y firmado por D. [REDACTED] y factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2019 de AD Arquitecto ([REDACTED]), por importe de 493,08 €, que sustituye a la presentada con anterioridad número [REDACTED] de fecha 01/04/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,08 €, al estar ésta fuera del plazo de ejecución de la actividad (29/12/2018 al 29/02/2019).

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (986,16 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

***"CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, las siguientes facturas:*

- *Factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,08 €.*
- *Factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,08 €.*

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (986,16 €).

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (986,16 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".*

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (986,16 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle San Juan Bosco, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.9.- C.P. Cristóbal Colón, █

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque █ de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. █ para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 28/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque █ de la Calle Cristóbal Colón.

Considerando que en fecha 04/04/2019 (R.M.E. número █), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque █ de la Calle Cristóbal Colón presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 04/04/2019 de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por D. █ con D.N.I. núm. █, en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del Bloque █ de la calle Cristóbal Colón.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número █ de fecha 01/03/2019 de AD Arquitecto █ por importe de 493,08 €.
- Factura número █ de fecha 01/04/2019 de AD Arquitecto █ por importe de 493,07 €.
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 21/05/2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y tras requerimiento telefónico, la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón presenta nuevas facturas que sustituyen a las anteriormente presentadas, al estar éstas fuera del plazo de ejecución de la actividad (28/12/2018 al 28/02/2019), consistiendo en:

- Factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,08 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,07 €.

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, las siguientes facturas:

- *Factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,08 €.*
- *Factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 493,07 €.*

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio”.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.10.- C.P. Cristóbal Colón, █

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Vivienda, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque █ de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. █, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 27/12/2018 al 27/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque █ de la Calle Cristóbal Colón.

Considerando que en fecha 30/04/2019 (R.M.E. número █), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque █ de la Calle Cristóbal Colón presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 30/04/2019 de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por Dña. █ con D.N.I. núm. █, en calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios del Bloque █ de la calle Cristóbal Colón.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad, a la que le faltan datos por cumplimentar.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.

- Factura número [REDACTED] de fecha 08/04/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 986,15 €. Se adjunta extracto bancario acreditativo de su pago.
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 21/05/2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y tras requerimiento telefónico, la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón presenta nueva factura que sustituye a la anteriormente presentada, al estar ésta fuera del plazo de ejecución de la actividad (27/12/2018 al 27/02/2019), así como nuevo Anexo 2 rectificado. La factura presentada tiene el siguiente detalle:

- Factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto ([REDACTED]), por importe de 986,15 €.

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

***“CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, las siguientes facturas:*

- *Factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 986,15 €.*

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio”.*

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la

Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.11.- C.P. Cristóbal Colón, [REDACTED]

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón.

Considerando que en fecha 03/05/2019 (R.M.E. número [REDACTED]), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 29/04/2019 de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por D. Rafael Sánchez Bernal con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la calle Cristóbal Colón.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.

- Factura número [REDACTED] de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 1.149,50 €, en concepto de *"Factura Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE"*.
- Informe final de evaluación del edificio.

Posteriormente, con fecha 28/05/2019 (R.M.E. número [REDACTED]), la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, presentó factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 1.149,50 €, en concepto de *"Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE"*, que sustituye a la presentada con anterioridad al tener ésta fecha posterior al previsto para la ejecución de la actividad (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Suponiendo un total presentado de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 03/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 1.149,50 €, en concepto de "Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE".

Suponiendo un total aceptado de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.12.- C.P. Cristóbal Colón, ■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. ■ para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 28/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle Cristóbal Colón.

Conociendo que en fecha 22/04/2019 (R.M.E. número ■), la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle Cristóbal Colón presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 22/04/2019 de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por Dña. Gertrudis Pacheco Fernández con D.N.I. núm. ■, en calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle Cristóbal Colón.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 25/04/2019 de “AD Arquitecto” ■ por importe de 986,15 €.

- Informe final de evaluación del edificio.

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Posteriormente y, tras requerimiento realizado por la Intervención Municipal, con fecha 21/05/2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]) la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, presentó factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de "AD Arquitecto" [REDACTED] por importe de 986,15 €, que sustituye a la número [REDACTED] de fecha 25/04/2019, al estar ésta fuera del plazo de ejecución de la actividad (Del 28/12/2018 al 28/02/2019).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de "AD Arquitecto" [REDACTED] por importe de 986,15 €.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio".

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.13.- C.P. Cristóbal Colón, ■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

“Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. ■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle Cristóbal Colón.

Considerando que en fecha 03/05/2019 (R.M.E. número ■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle Cristóbal Colón presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 29/04/2019 de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por D. ■ con D.N.I. núm. ■, en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la calle Cristóbal Colón.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 986,15 €, en concepto de “Factura Redacción del Informe de Evaluación de Edificios, IEE”.
- Informe final de evaluación del edificio.

Posteriormente, con fecha 28/05/2019 (R.M.E. número ■), la Comunidad de Propietarios del Bloque ■ de la Calle Cristóbal Colón, presentó factura ■ de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto ■ por importe de 986,15 €, en concepto de “Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE”, que sustituye

a la presentada con anterioridad al tener ésta fecha posterior al previsto para la ejecución de la actividad (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 03/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 986,15 €, en concepto de “Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE”.

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio”.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del Bloque [REDACTED] de la Calle Cristóbal Colón, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de elaboración de informe de evaluación del edificio.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.14.- C.P. Zafadola, ■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención a la Comunidad de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■ para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Considerando que con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola número ■.

Conociendo que en fecha 16/04/2019 (R.M.E. número ■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■ presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 16/04/2019 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por Dña. María Serrano Solano con D.N.I. núm. ■ en calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 26/02/2019 de AD Arquitecto, por importe de 493,08 €, en concepto de "*Factura ■ Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE*".
- Factura número ■ de fecha 30/03/2019 de AD Arquitecto, por importe de 493,07 €, en concepto de "*Factura ■ Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE*".
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 20/05/2019, la Intervención Municipal requirió telefónicamente a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■ la subsanación de la factura número ■ de fecha 30/03/2019, al tener fecha posterior al previsto para la ejecución de la actividad (29/12/2018 - 28/02/2019).

Con fecha 21/05/2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]) la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número [REDACTED] presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación subsanada mediante la presentación de nueva factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2019, por importe de 493,07 € en concepto de "Factura [REDACTED] Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE".

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 24/05/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, las siguientes facturas:

- *Factura número [REDACTED] de fecha 26/02/2019 de AD Arquitecto, por importe de 493,08 €, en concepto de "Factura [REDACTED] Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE"*
- *Factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2019 de AD Arquitecto, por importe de 493,07 €, en concepto de "Factura [REDACTED] Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE".*

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €)".

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de

los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.15.- C.P. Zafadola, ■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Vivienda, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención a la Comunidad de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola número ■.

Considerando que en fecha 03/05/2019 (R.M.E. número ■), la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■ presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por D. Francisco Herrera Bravo con D.N.I. núm. ■ en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■ de fecha 25/04/2019 de AD Arquitecto (■), por importe de 986,15 €, en concepto de “Factura ■ Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE”.
- Informe final de evaluación del edificio.

Posteriormente, con fecha 28/05/2019 (R.M.E. número [REDACTED]), la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número [REDACTED], presentó la siguiente documentación:

- Factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 986,15 €, en concepto de "Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE", que sustituye a la presentada con anterioridad al tener ésta fecha posterior al previsto para la ejecución de la actividad (29/12/2018 - 28/02/2019).
- Acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, nº [REDACTED] mediante la cual se acredita el nombramiento de D. [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] como Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, nº [REDACTED].

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 03/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 986,15 €, en concepto de "Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE".

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa que la cuenta justificativa cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) de la resolución de concesión, no obstante, ha sido presentada fuera del plazo señalado en el apartado h) (2 meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Igualmente, señalar que el Ayuntamiento no ha realizado ningún requerimiento de justificación al beneficiario, no cumpliendo así con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que debe tenerse en cuenta la justificación presentada y entenderse aceptada, informándose FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención

concedida a la Comunidad de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■ en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €)".

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

7.16.- C.P. Zafadola, ■

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención a la Comunidad de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■ para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola número ■.

Considerando que en fecha 03/05/2019 (R.M.E. número ■), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■ presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 29/04/2019 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número [REDACTED].
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número [REDACTED] de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 986,15 €, en concepto de "*Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE*".
- Informe final de evaluación del edificio.

Con fecha 28/05/2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]) la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número [REDACTED] presentó factura número [REDACTED] de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 986,15 €, en concepto de "*Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE*", que sustituye a la presentada con anterioridad al tener ésta fecha posterior al previsto para la ejecución de la actividad (Del 03/01/2019 al 03/03/2019).

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 03/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

*"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura número [REDACTED] de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto [REDACTED] por importe de 986,15 €, en concepto de "*Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE*".*

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por*

importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €)".

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■■■■■■, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN, PROYECTOS Y OBRAS PARA APROBAR CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ZOILO RUIZ-MATEOS, 13, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL BLOQUE.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 12 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, se aprueba la concesión de una subvención para sufragar el 9,60 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOILO RUIZ-MATEOS, ■, con CIF núm. ■■■■■■, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €), sobre un presupuesto aceptado de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (89.258,24 €).

Considerando lo establecido en el acuerdo de concesión en el apartado "*Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad*", el

Ayuntamiento libró con fecha 05/04/2018 el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.285,71 €) a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOILO RUIZ-MATEOS, ■.

Habiendo transcurrido el plazo para justificar establecido en la resolución de concesión, y en aplicación del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención Municipal realizó con fecha 25/02/2019 (R.M.S. núm. ■), requerimiento de justificación a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOILO RUIZ-MATEOS, ■, para que en el plazo improrrogable de 15 días presentara la justificación, advirtiéndole de que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo, conllevaría consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. El requerimiento fue recibido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOILO RUIZ-MATEOS, ■ en fecha de 08/04/2019.

Teniendo en cuenta que en fecha 08/04/2019 (R.M.E. núm. ■), la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOILO RUIZ-MATEOS, ■ y dentro del plazo de 15 días establecido en el requerimiento, presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Documento de fecha 08/04/2019 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVECIÓN suscrito y firmado por D. ■ con D.N.I. núm. ■ en calidad de presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOILO RUIZ-MATEOS, ■.
2. Anexo 1 de fecha 08/04/2019 consistente en relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, firmado por D. ■.
3. Anexo 2 de fecha 08/04/2018 consistente en declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, firmado por D. ■.
4. Anexo 3 consistente en declaración de aplicación de los fondos concedidos, firmado por D. ■.
5. Factura número ■ de fecha 27/11/2017 de ■ por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.600,38 €) correspondiente a la 1ª certificación de la instalación del ascensor.
6. Factura número ■ de fecha 27/11/2017 de ■ por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.711,14 €) correspondiente a la 2ª certificación de la instalación del ascensor.
7. Factura número ■ de fecha 26/12/2017 de ■, por importe de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.534,65 €) correspondiente a la 3ª certificación de la instalación del ascensor.

8. Factura número [REDACTED] de fecha 28/02/2018 de [REDACTED], por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.201,65 €) correspondiente a la 4ª certificación de la instalación del ascensor.
9. Memoria de la actividad realizada.

Posteriormente, con fecha 03/05/2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la Comunidad de Propietarios Zoilo Ruiz-Mateos [REDACTED] presenta las siguientes facturas:

1. Factura número [REDACTED] de fecha 03/10/2016 de [REDACTED] por importe de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210,00 €), correspondiente a los honorarios por redacción de informe de evaluación del edificio sito en calle Zoilo Ruiz-Mateos, [REDACTED].
2. Factura número 2016039 de fecha 17/11/2016 de [REDACTED] por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.577,30 €), correspondiente a los honorarios por redacción de proyecto de obras de rehabilitación incluyendo la instalación del ascensor en el edificio sito en calle Zoilo Ruiz-Mateos, [REDACTED].
3. Factura número [REDACTED] de fecha 07/06/2017 de [REDACTED] por importe de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (423,50 €), correspondiente a los honorarios técnicos por dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Suponiendo un total presentado de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (89.258,62 €).

Se solicitan de oficio los siguientes informes y consultas:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 29/04/2019 a nombre de la Comunidad de Propietarios Zoilo Ruiz Mateos, [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 07/05/2019 en el que se acredita que a nombre de la Comunidad de Propietarios Zoilo Ruiz Mateos, [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 29/04/2019 en el que se especifica que el número de documento es inexistente en el sistema de la Seguridad Social [REDACTED]

Teniendo en cuenta que:

- El acuerdo de concesión de subvención establece en su apartado f "*Plazo de ejecución de la actividad: 12 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obra*".

- La licencia de obra se concedió mediante Decreto de fecha 27/06/2017 y fue notificada con fecha de 29/06/2017, por lo que se deduce que el plazo de ejecución de la actividad comprende el periodo desde el 30/06/2017 al 30/06/2018.

Una vez examinada toda la documentación y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 15/05/2019 emitido por la Intervención Municipal, en cuya conclusión se dispone literal lo siguiente:

“PRIMERA.- Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (89.258,62 €), correspondiente a la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOILO RUIZ-MATEOS, [REDACTED] con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, para sufragar el 9,60 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la citada comunidad de propietarios, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €), sobre un presupuesto aceptado de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (89.258,24 €).

SEGUNDA.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica para el segundo 50% por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €), según documento contable de retención de créditos número [REDACTED].

Por esta Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (89.258,62 €) de la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOILO RUIZ-MATEOS, [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €) para instalación de ascensor.

SEGUNDO.- Proceder al pago del segundo 50% de la subvención por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

9.1.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegada de Administración Pública en relación con la enajenación de parcelas municipales resultantes del proyecto de reparcelación del sector SUNP-R2.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, en relación con la enajenación de parcelas municipales resultantes del proyecto de reparcelación del sector SUNP-R2, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la urgencia en la tramitación de los expedientes de contratación de las inversiones que se financian, en parte, con esta enajenación y que son cofinanciadas por otras Administraciones, disponiendo de un plazo para su ejecución y justificación.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 18 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""**UNO.-** Que en virtud de Decreto de Alcaldía número 2019-3450, de 17 de junio de 2019, se delega expresamente en el Primer Teniente de Alcalde por el Señor Alcalde, la competencia de dirigir y gestionar el Negociado de Patrimonio, la intervención en actividades previas a la compra o venta de inmuebles, así como la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos en materia de Patrimonio, y, en particular, para la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 300.000 euros, competencias que le corresponden al Señor Alcalde de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siempre y cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros. La atribución para delegar sus competencias la tiene conferida por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El valor estimado total del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.090.265,80 €), tal y como se establece en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, por lo que dicho valor

supera la cantidad de 300.000 euros, importe máximo que tiene atribuido en su delegación el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio.

Por ello, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, quien tiene delegadas del Señor Alcalde, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 21.3 de la LRBRL, mediante Decreto de Alcaldía número 2019-3545, de fecha 24 de junio de 2019, la resolución de determinados asuntos de su competencia, como la contratación respecto a los contratos privados, así como la enajenación del patrimonio, cuando el presupuesto base de licitación exceda de trescientos mil euros (300.000 €) y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de tres millones de euros.

DOS.- Que se ha incorporado al expediente de contratación 16.194/2018 la siguiente documentación:

1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, se emitió **informe** por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, de fecha 24 de agosto de 2018, sobre la **necesidad** de iniciar expediente para la enajenación de varios bienes inmuebles de propiedad municipal, de naturaleza patrimonial, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector AR2-SUNP-R2 del P.G.O.U. de Rota, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento.

2.- Por **Providencia** del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, de fecha 24 de agosto de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116.1 de la LCSP, se dispuso **incoar expediente** para la enajenación de las parcelas municipales resultantes del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R2 referido, motivándose la necesidad del contrato.

3.- Se han incorporado al expediente **notas simples** del Registro de la Propiedad, de fecha 29 de agosto de 2018, relativas a las parcelas municipales a enajenar.

4.- Se han emitido por el arquitecto de Planeamiento Don [REDACTED] con fecha 8 de octubre de 2018, **informaciones urbanísticas** de las siete parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R2.

5.- Se han llevado a cabo **informes de valoración** de cada una de las parcelas, suscritos todos ellos con fecha 8 de octubre de 2018, por el arquitecto de Planeamiento Don [REDACTED].

6.- Consta también en el expediente **informe** emitido por Don [REDACTED] Asesor urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de 23 de octubre de 2018, en el que informa que las parcelas objeto del expediente **no forman parte del patrimonio público** de suelo municipal.

7.- Se ha incorporado informe de Intervención, de fecha 15 de enero de 2019, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, prorrogado para el ejercicio 2019.

8.- Obra en el expediente informe sobre la inscripción en el Inventario Municipal de las mencionadas parcelas.

9.- Consta igualmente informe de Intervención, emitido el 14 de marzo de 2019, sobre las cargas urbanísticas de las fincas municipales incluidas en el Sector SUNP-R2, en el que concluye que no se ha procedido al pago de cantidad alguna en concepto de dichas cargas urbanísticas.

10.- Tanto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, así como las parcelas que van a ser objeto de disposición, se hacen constar en la Memoria justificativa suscrita por el Señor Alcalde en fecha 23 de mayo de 2019, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

11. Consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado el día 24 de mayo de 2019 por el entonces Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, actuando entonces en virtud de Decreto de Alcaldía nº 6.293 de 29 de agosto de 2018, por el cual tenía delegada expresamente del Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota la competencia y facultad en materia de contratación y, en particular, para la enajenación del patrimonio.

12.- Con fecha 24 de mayo de 2019, el Secretario General del Ayuntamiento suscribió informe favorable sobre el Pliego al que se hace referencia en el antecedente anterior, a los efectos de su aprobación por el órgano de contratación, a quien corresponde la aprobación de los Pliegos.

13.- Consta igualmente en el expediente informe de fiscalización emitido por la Interventora municipal, D^a. [REDACTED], en fecha 13 de junio de 2019, en el que informa favorablemente el expediente de enajenación de las parcelas municipales resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-R2 del PGOU de Rota.

14.- El día 17 de junio de 2019 se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2019-3450, mediante el que se resuelve la nueva configuración de la organización municipal y se efectúan las delegaciones de determinadas competencias en los respectivos concejales.

15.- Con fecha 20 de junio de 2019 se ha emitido **informe jurídico** por el Técnico de Gestión de Contratación, Compras y Patrimonio, D. [REDACTED] [REDACTED] informe que cuenta con la conformidad de la Secretaría General, y en el que se recomienda se proceda a la modificación de la cláusula 13 "Órgano de

Contratación", la cláusula 15 "Perfil de contratante" y de parte del Cuadro de Características del contrato, en particular el punto 1, en cuanto al órgano de contratación, y el punto 20, sobre la composición de la Mesa de Contratación, integrantes todos ellos del Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado el pasado día 24 de mayo de 2019, y todo ello como consecuencia de la nueva configuración del gobierno municipal y de las nuevas delegaciones efectuadas.

16.- Se ha incorporado al expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, nuevo **Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**, firmado con fecha 20 de junio de 2019 por el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, quien tiene delegada expresamente la dirección y gestión del Negociado de Patrimonio y la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos en materia de Patrimonio, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019-3450, de 17 de junio de 2019, y en el que únicamente se han modificado las cláusulas 13, 15 y parte del Cuadro de características del contrato (órgano de contratación y composición de la Mesa de Contratación), continuando exactamente igual en el resto de contenido (cláusulas, Cuadro y Anexos), al Pliego ya firmado con anterioridad el día 24 de mayo de 2019 e informado favorablemente por la Secretaría general y por la Intervención municipal.

17.- Consta así mismo en el expediente informe jurídico emitido el día 21 de junio de 2019, por el **Secretario General** de este Ayuntamiento, D. [REDACTED], en el que se **informa favorablemente** el nuevo Pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se ha de regir la licitación, con las modificaciones efectuadas, Pliego firmado el pasado día 20 de junio de 2019 por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio.

18.- Consta igualmente en el expediente **informe de fiscalización** emitido por la **Interventora** municipal, D^a. [REDACTED] en fecha 24 de junio de 2019, en el que **informa favorablemente** el expediente de contratación para la enajenación de las parcelas municipales resultantes del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R2, tras la modificación producida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

19.- Con fecha 12 de julio de 2019 se ha emitido **informe jurídico** por el Técnico de Gestión de Contratación, Compras y Patrimonio, D. [REDACTED] informe que cuenta con la conformidad del Secretario General del Ayuntamiento, y en el que se recomienda se proceda a la modificación de las cláusulas 4 "Valor estimado del contrato", cláusula 8 "Cargas y afecciones", cláusula 13 "Órgano de contratación" e Introducción de nueva cláusula 13 "Obligaciones de la adjudicataria", para mayor claridad en la redacción de las mismas, sin que los cambios supongan ninguna modificación sustancial de su contenido.

20.- Consta en el expediente nuevo **Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**, firmado con fecha 12 de julio de 2019 por el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, quien tiene delegada expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos en materia de Patrimonio, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019-3450, de 17 de junio de 2019 antes mencionado, y en el que únicamente se han modificado las cláusulas 4 “Valor estimado del contrato”, cláusula 8 “Cargas y afecciones”, cláusula 13 “Órgano de contratación” y se introduce una nueva cláusula 13 “Obligaciones de la adjudicataria”, continuando exactamente igual en el resto de contenido (cláusulas, Cuadro y Anexos), salvo el cambio de numeración correlativa de las cláusulas posteriores a la número 13, al Pliego ya firmado con anterioridad el día 20 de junio de 2019 e informado favorablemente por la Secretaría General y por la Intervención municipal.

21.- Consta en el expediente nuevo **informe jurídico** emitido el día 12 de julio de 2019, por el **Secretario General** de este Ayuntamiento, D. [REDACTED] en el que se **informa favorablemente** el nuevo Pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se ha de regir la licitación, con las modificaciones efectuadas, Pliego firmado el pasado día 12 de julio de 2019 por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio.

22.- Consta igualmente en el expediente nuevo **informe de fiscalización** emitido por la **Interventora** municipal, D^a. [REDACTED], de fecha 15 de julio de 2019, que sustituye al ya por ella emitido el día 24 de junio de 2019, al que se hace mención en el antecedente 18 anterior, y en el que **informa favorablemente** el expediente de contratación para la enajenación de las parcelas municipales resultantes del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R2 del PGOU de Rota, tras la última modificación producida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

En virtud de todo lo expuesto, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las parcelas de titularidad municipal resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector AR2-SUNP-R2 del P.G.O.U. de Rota, con un valor estimado total del contrato de DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.090.265,80 €), que es el importe que resulta de sumar el valor de compraventa de todas las fincas, I.V.A. no incluido, fijándose el tipo de licitación por cada lote en las cantidades que aparecen determinadas en el Anexo II adjunto al Pliego de cláusulas administrativas particulares, admitiéndose sólo valores al alza de los allí determinados.

SEGUNDO.- Aprobar el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, firmado el día 12 de julio de 2019, que ha de regir el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la **apertura del procedimiento de adjudicación** conforme al artículo 117 de la LCSP, mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y con un único criterio de adjudicación, el del precio.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el **Perfil de Contratante** del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.3.c) de la LCSP.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a buen término los presentes acuerdos.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

9.2.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura para la cesión de uso del Auditorio Municipal y aprobación de precio de entrada.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura para la cesión de uso del Auditorio Municipal y aprobación de precio de entrada, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la proximidad de la celebración de las actuaciones.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 11 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

En cuanto a las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
13/09/2019 21.00 H.	CONCIERTO DE MARÍA MÉNDEZ		15 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

“Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo”.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
25,26 Y 27/07/2019 21.30 H.	COMEDIA TEATRAL “EL REY SÓLO, MANU SÁNCHEZ”		18 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”
17/08/2019 22.00 H.	ZARZUELA “LA VERBENA DE LA PALOMA”		17 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”

Por todo ello, PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 11º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y siete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del Señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen